
BASES REGULADORAS DE BOXEO ADAPTADO



JULIO DE 2025
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO
COMITÉ DE BOXEO ADAPTADO ESPAÑOL

ÍNDICE

Art. 1 - NORMAS Y REGLAMENTO GENERAL.....	2
Art. 2 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL EN LOS BOXEADORES (BEA*).....	3
Art. 2.1. División de competición según su clasificación y factores que determinan dicha clasificación.....	3
Art. 3 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE COMBATE EN BEA.....	7
Art. 4 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE COMBATE EN BEA.....	8
Art. 5 - DERRIBOS/CAIDAS, K.O Y CONTEO.....	9
Art. 6 - ÁRBITROS Y JUECES.....	9
Art. 7 - EL MÉDICO DEL COMBATE.....	10
Art. 8 – GUANTES.....	10
Art. 9 - RING O CUADRILÁTERO.....	10
Art. 10 - SILLAS DE RUEDAS.....	10
Art. 11 – ATADURAS.....	11
Art. 12 - CATEGORÍAS DE PESO.....	11
Art. 13- RECONOCIMIENTO MÉDICO.....	12

BASES REGULADORAS DE BOXEO ADAPTADO – MODALIDAD COMBATE

La siguiente regulación dictaminará las normas de competición de la modalidad deportiva de Combate para Personas con Discapacidad Física en el Territorio Nacional (Boxeo Español Adaptado)

La nueva disciplina deportiva para personas con discapacidad física será integrada dentro de la Real Federación Española de Boxeo (RFEBox) la cual será encargada de tramitar las licencias federativas a los deportistas, Entrenadores, Árbitros.

La RFEBox será la encargada de gestionar y promover el Boxeo Español Adaptado (BEA) siendo dicha federación la que convoque y respalde los cursos de formación que organice en colaboración con el Comité de Boxeo Adaptado Español (CBAE).

Art. 1 - NORMAS Y REGLAMENTO GENERAL.

El BEA podrá ser practicado por personas con **discapacidad física** que afecte a su tren inferior y/o superior, siendo obligatorio el uso de sillas deportivas para las y los deportistas que sufran lesiones en su tren inferior en el que se incluyen lesionados medulares, amputados / dobles amputados, espina bífida y/o cualquier otra lesión que sufra el deportista en su tren inferior que le impida la práctica de la disciplina deportiva en óptimas condiciones. Será el CBAE el que defina su modalidad de participación pudiendo ser esta en la modalidad de bipedestación o en silla de ruedas, incluso en casos determinados en ambas modalidades (aprobado por el CBAE).

Las y los deportistas que quieran competir en BEA deberán obtener una licencia federativa por parte de la RFEBox, para obtener una licencia federativa, debiendo pasar un reconocimiento médico que le acredite, mediante certificado emitido al efecto, estar apto para la práctica del BEA. Deberá obtener una clasificación funcional con la que pueda competir contra contrincantes de su misma clasificación. Dicha clasificación funcional será otorgada por un clasificador funcional del comité BEA donde será examinada su discapacidad y capacidad de movimientos sobre el cuadrilátero durante un combate.

El responsable de clasificación se encargará de la formación de técnicos, médicos, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales de los paneles de clasificación de cada campeonato. Las clasificaciones funcionales deben de hacerse en las competiciones, y consta de 3 partes:

- Parte médica, donde se justifica el impedimento elegible.
- Parte técnica, que confirma la patología.
- Parte de observación, que se realizará en competición.

Podrán realizarse combates entre boxeadores con distinta clasificación funcional siempre y cuando lo autorice el CBAE, se realice el combate con una silla deportiva y se utilicen las ataduras regladas para cada clasificación funcional, igualando así sus capacidades.

Las y los competidores de BEA en bipedestación que sufran lesiones en su tren superior competirán de pie rigiéndose por la normativa RFEBox. En caso de observar la posibilidad de competir con boxeadores de clasificación funcional inferior, deberán hacerlo utilizando una silla deportiva, y con autorización previa del CBAE.

Art. 2 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL EN LOS BOXEADORES (BEA*)

Todo deportista de BEA que quiera competir en combates oficiales dentro del territorio nacional deberá obtener una clasificación funcional que le permita estar federado por la RFEBox y será encuadrado en los campeonatos con boxeadores con su misma clasificación funcional.

Art. 2.1. División de competición según su clasificación y factores que determinan dicha clasificación.

La clasificación Funcional determina la capacidad, movilidad y estabilidad dentro de las diferentes discapacidades físicas de los boxeadores BEA. La clasificación Funcional del boxeador BEA permite a dos competidoras o competidores enfrentarse en igualdad de condiciones.

Existen 2 modalidades de combate de boxeo adaptado, siendo estas:

- Boxeo en bipedestación (de pie).
- Boxeo en silla de ruedas (sedestación)

Art. 2.1.1. BOXEO EN BIPEDESTACIÓN.

Se denomina esta modalidad, aquella que el boxeador/a tenga una discapacidad física, en la que pueda realizar la actividad de pie. Dicha discapacidad, podrá ser:

- a) **Discapacidad de miembros inferiores.** Será obligatorio que el desplazamiento sea efectivo, siendo el CBAE el que evaluará dicha efectividad previo informe motivado (ej. amputación de la pierna derecha, por debajo de la rodilla; para entrar en competición el comité informa, de manera previa al combate, que deberá utilizar una prótesis que le permita el desplazamiento efectivo).

Se establecen 2 grupos de clasificaciones, que se determinan en función del nivel de desplazamiento efectivo;

NIVEL A: Cuando los desplazamientos se ejecuten con un nivel alto de efectividad.

NIVEL B: Cuando los desplazamientos se ejecuten con un nivel medio/bajo de efectividad.

- b) **Discapacidad miembros superiores.** Será obligatorio al menos tener uno de los miembros superiores (brazos) con una funcionalidad mínima. El Comité decidirá el nivel de funcionalidad previo informe motivado, y le otorgará el nivel de su clasificación funcional en base al mismo.

Se establecen grupos de clasificaciones, que se determinan en función del nivel de desplazamiento efectivo;

NIVEL A: Cuando el nivel de funcionalidad del/los miembros/s superiores se ejecuten con un nivel alto de efectividad.

NIVEL B: Cuando el nivel de funcionalidad del/los miembros/s superiores se ejecuten con un nivel medio/bajo de efectividad.

En todo caso será el comité quien evalúe la clasificación final, y su inclusión o no en cualquiera de las clasificaciones.

Art 2.1.2. BOXEO EN SILLA DE RUEDAS

Se denomina esta modalidad, aquella que el boxeador/a tenga una discapacidad física, en la que pueda realizar la actividad en la silla de ruedas.

El elemento clave de la clasificación de los boxeadores/as en silla de ruedas es la observación y la evaluación del "volumen de acción". El volumen de acción de un boxeador/a se describe como *el límite al que un boxeador/a puede mover su tronco voluntariamente en cualquier dirección, y volver con control a la posición vertical sin apoyo en la silla de ruedas o uso de las extremidades superiores para ayudar al movimiento.*

El volumen de acción incluye todas las direcciones, y describe los movimientos y ejecución de las acciones propias del boxeo.

En la posición **sentada**, hay varios "planos de movimiento" disponibles. Si bien estos planos tienen nombres biomecánicos, con el fin de simplificar la definición, se denominarán de la siguiente forma:

- El plano vertical: Girar el tronco para la izquierda o derecha, mientras mantenemos la posición vertical (Fig. 1).
- El plano frontal: Doblar el tronco hacia delante, llegando con las manos hacia los pies y volver a la posición vertical (Fig. 2).
- El plano lateral: Inclinar el tronco hacia la izquierda o la derecha sin movimiento en el plano frontal y volver a la posición vertical (Fig. 3).

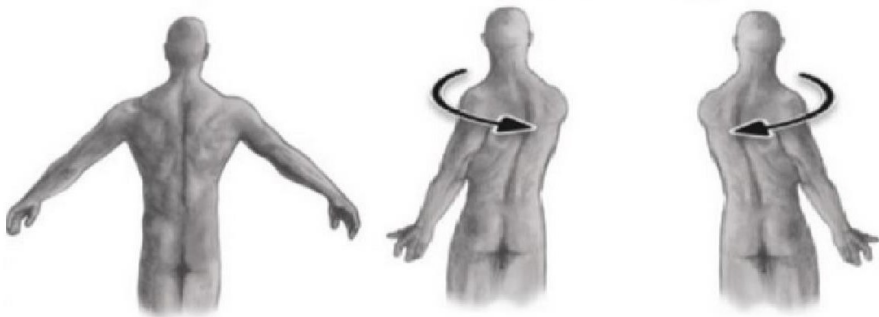


Fig. 1. Plano Vertical. Rotación del tronco.

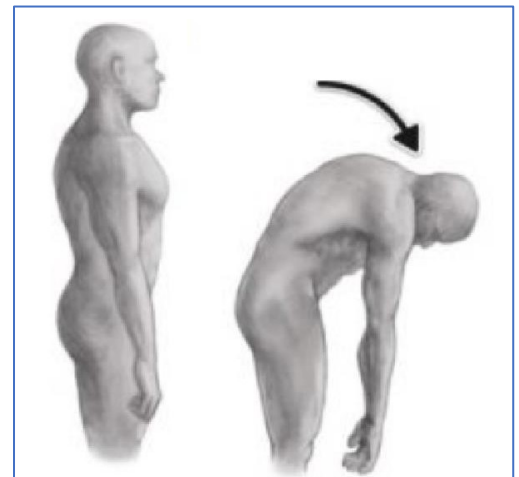


Fig 2. Plano Frontal. Flexión de tronco.

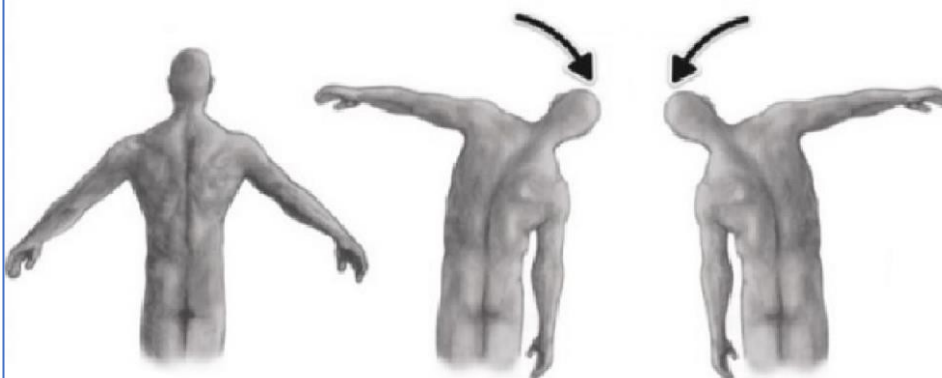


Fig. 3. Plano Lateral. Flexión lateral de tronco.

Se establecen **grupos de clasificaciones**, que se determinan en función del nivel de la lesión medular (que afecta a su movilidad, estabilidad, etc.):

a) Boxeador Clase A: Un boxeador o boxeadora de BEA de clase A entra en el baremo de esta clasificación con factores como: movimiento normal del tronco, pero alguna función reducida de la extremidad inferior ya que no pueden apoyarse en ambos lados con total control.

El comité (CBAE) define esta clasificación como: "Los boxeadores con movimiento normal del tronco, pero generalmente limitados en movimientos laterales controlados hacia el lado sin apoyo o amputación." Por tanto un boxeador Clase A será aquel que tiene "total control de su tronco frontal y recuperación, movilidad lateral casi completa, capaz de mover el tronco con fuerza en el golpeo y esquivo, total control de su tronco cuando se cubre y golpea."

Los boxeadores de Clase A son capaces de flexionar, extender su Tronco al completo sin apoyo. Los boxeadores BEA Clase A son capaces de empujar y detener la silla de ruedas con rapidez y capaces de mover su silla con movimientos abdominales y el uso de su extremidad inferior.

Las discapacidades en Boxeadores BEA Clase A incluyen: parálisis L3-S1, con Control de movimientos de abducción y extensión de cadera en al menos un lado; hemi-pelvectomía; amputados por encima de la rodilla con extremidades residuales cortas; doble amputados por encima de la rodilla; algunos doble amputados por debajo de la rodilla; amputados de un solo miembro inferior que en dicho caso podrán pactar un combate contra otro boxeador BEA en las mismas condiciones utilizando una prótesis deportiva de fibra de carbono.

Los Boxeadores BEA Clase A que compitan sentados en una silla deportiva, no harán uso de ataduras que les ayude a mantener la estabilidad en su silla deportiva. Solo podrán hacer uso de ataduras en su tobillo o rodilla (fig. 4) cuando sea pactado previamente entre boxeadores, técnicos o clubes, comunicado por escrito al comité CBAE y aprobado por este último y la RFEBox.

b) Boxeador Clase B: Un boxeador o boxeadora de BEA de clase B entra en el baremo de esta clasificación con factores como: lesionados medulares con lesiones que afecten desde dorsal (D7-L3) completas o incompletas, espina bífida con movilidad en su tren inferior, dobles amputados que dispongan la mitad de sus cuádriceps.

El comité BEA define esta clasificación como "aquellas personas que pueden tener algún movimiento de su tren inferior y más control de su tronco. Su movimiento lateral es mayor que el de los boxeadores Clase C, pero bastante limitados en su estabilidad lateral cuando esquivan golpes. Puede cubrir su cuerpo con dos manos sin perder el equilibrio." Por tanto, un boxeador clase B serán aquellos con buen movimiento del tronco en la dirección hacia adelante y recuperación de posición sin necesidad de ayuda o apoyo. Tienen buena rotación del tronco, pero sin un completo movimiento lateral controlado."

El comité BEA considera que un boxeador Clase B Tiene una buena rotación del tronco, pero ningún movimiento lateral controlado explicando esta clasificación Como, "excelente estabilidad del movimiento hacia adelante y hacia atrás. Los boxeadores Clase B sufren poca Pérdida de estabilidad durante el combate cuando son golpeados en posición frontal, siendo más vulnerables cuando son golpeados lateralmente. Se verán levemente limitados perdiendo Estabilidad cuando golpean a la vez que cubren su cuerpo durante un ataque."

Los boxeadores BEA Clase B son Capaces de Empujar la silla de ruedas con fuerza sin pérdida de estabilidad anterior o posterior. Clase B discapacidades con control de flexión de cadera y movimientos de aducción, pero sin control Extensión de cadera o abducción.

Parálisis con un control mínimo de los movimientos de las extremidades inferiores.

Cadera desarticulada o amputados por encima de la rodilla con extremidades residuales muy cortas.

Los Boxeadores con clasificación funcional Clase B disponen de un volumen de acción completo en el plano frontal, vertical y lateral, es capaz de esquivar golpes girando su tronco sin ayuda, además es capaz de recuperar la estabilidad frontal sin la ayuda de apoyo sobre su tren inferior. Su asiento por lo general será recto o levemente declinado consiguiendo una mayor posición de ataque ejerciendo un mayor apoyo en su reposa pies. Por lo general disponen de movilidad en sus cuádriceps permitiendo una mayor estabilidad y recuperación. En el caso de los Clase 3 que sufran una doble amputación femoral de sus miembros inferiores el asiento será totalmente recto.

CARACTERÍSTICAS DEL MOVIMIENTO EN CLASE B:

- Su capacidad de movimiento de tronco es total.
- Su capacidad de rotación lateral y el movimiento del cuerpo hacia delante les ayuda para ganar mayor impulso y fuerza.
- El boxeador clase B podrá esquivar y golpear a la vez sin la necesidad de apoyo en su respaldo.
- En caso de ser golpeado y tumbado en la lona no será necesaria la ayuda de terceros para incorporarse y continuar el combate.

ATADURAS LEGALES EN CLASE B:

- Competirán amarrados con una atadura (fig. 5 y 6) que fije su muslo a la silla deportiva.
- Los competidores clase 3 doble amputados femorales llevarán una atadura en su muslo (fig. 5 y 6).
- Por razones de seguridad el CBAE podrá por el bien del deportista, especificar y concretar el tipo de atadura en aquellos casos que se estime oportuno, y siempre y cuando no sea una ventaja deportiva para este.

c) Boxeador Clase C: un competidor BEA entra en el baremo de esta clasificación factores como: lesionados medulares con lesiones que afecten desde la dorsal (D1-D12) completas, doble amputación de sus piernas, pero control parcial del tronco en un impulso frontal, necesita ayuda de agarre con la mano para permanecer estable al ser golpeado.

El comité BEA define esta clasificación como "boxeadores con algún movimiento de tronco parcialmente controlado en la dirección de avance, pero no controlada lateralmente en movimiento de esquivo. Tienen la rotación del tronco superior pero la rotación del tronco es menor.

Como se les entiende una "pérdida leve o moderada de estabilidad en el tronco inferior, lo que puede dar como resultado una pérdida de estabilidad, pero por lo general los boxeadores de Clase C esquivarán golpes mientras se estabilizan sosteniendo la rueda con una mano. Los boxeadores de clase C podrán empujar la silla de ruedas sin apoyo del respaldo de la silla de ruedas.

Las discapacidades Clase C incluyen: parálisis sin control del movimiento de las extremidades inferiores.

Los boxeadores con clasificación Funcional Clase C son capaces de inclinar el tronco hacia adelante hasta 45 grados y recuperar la posición vertical sin la ayuda de los

miembros superiores. Su asiento por lo general será levemente inclinado hacia atrás para maximizar la estabilidad pasiva de la pelvis, las rodillas están más altas que las caderas.

CARACTERÍSTICAS DEL MOVIMIENTO EN CLASE C:

- Su rotación de tronco no se verá tan limitada como la clase D a la hora de golpear.
- No necesitará de apoyo en su silla deportiva a la hora de esquivar golpes.
- Podrá recuperar su posición con ayuda de apoyo en una de sus piernas cuando pierda la estabilidad en el plano frontal.
- En caso de ser golpeado y acabar en la lona del cuadrilátero necesitará la ayuda de terceros para recuperar su posición en el cuadrilátero.

ATADURAS LEGALES EN CLASE C:

- Competirán amarrados con hasta dos ataduras que sujeten su tren inferior y la silla deportiva: pies, muslo y o rodillas (Fig. 4, 5 y 6).

Art. 3 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE COMBATE EN BEA.

Tras la valoración de las distintas clasificaciones funcionales, se encuadrará a practicantes de esta disciplina, dentro de alguna de las siguientes categorías:

PB1: Usuarios en silla de ruedas con pérdida de fuerza por lesión cervical u otras patologías que le produzcan una falta de fuerza en tronco. Pérdida de fuerza por cualquier tipo de enfermedad periférica.

PB2: A nivel dorsal (D7-D12) Usuarios en silla de ruedas con pérdida de fuerza de tronco o movilidad de tronco a nivel dorsal.

PB3: Usuarios en silla de ruedas con pérdida de fuerza no total en flexión, extensión y rotación de tronco.

PB4: Usuarios en silla de ruedas con doble amputación femoral, o cualquier tipo de patología con afectación severa en miembros inferiores.

PB5: Usuarios con deambulación bilateral, con falta de rango de movimiento, con implicación de cuádriceps, tibia y tendón de Aquilea. (deportistas que pueden moverse con una funcionalidad adecuada para el movimiento en el ring).

PB6: Usuarios con deambulación bilateral, con falta de rango de movimiento, con implicación de tibia y tendón de Aquilea. (deportistas que pueden moverse con una funcionalidad adecuada para el movimiento en el ring).

PB7: Usuarios con amputaciones unilaterales femorales, con falta de rango de movimiento total de la pierna, daño cerebral, polio, displasia de caderas con afectación en piernas....

PB8: Usuarios con amputaciones unilaterales a nivel tibial (se conserva el cuádriceps) con falta de rango de movimiento total de la pierna, daño cerebral, polio, displasia de caderas con afectación en piernas....

PB9: Usuarios con amputación de los 5 dedos del pie, fijación de tobillo.

PB10: Usuarios con acondroplasia o baja estatura. Tendríamos en cuenta altura entre 1,15- 1,35m (tendríamos que ver si a nivel médico, las atrofas de la musculatura y óseas).

Una vez establecidas las clasificaciones el CBAE podrá decidir si boxeadores con diferentes discapacidades puedan enfrentarse, basando dicha decisión en un criterio técnico, elaborando un informe motivado de dicha decisión.

Una vez terminado la prueba, el boxeador y entrenador o club será informado por CBAE y le será entregado un informe detallando los factores que determinen su clasificación funcional. Paralelamente será enviado al departamento de licencias la RFEBox para abrir la posibilidad del trámite de la licencia federativa, la cual debe gestionar directamente el interesado.

Los factores que determinan el NIVEL de su clasificación funcional se basaran en la discapacidad, movilidad y estabilidad del boxeador durante un combate.

La clasificación funcional que dicte el CBAE será definitiva cuando la RFEBox tramite su licencia. Dicha clasificación podrá ser revisada de oficio por el comité cuando existan motivos suficientes, bien por haber observado en competición o de cualquier otra forma que su clasificación no es acorde a su discapacidad o bien cuando hayan cambiado sus condiciones y así lo acredite el interesado. El Comité tendrá la última palabra sobre su clasificación.

Cuando se haya producido un resultado en una competición, no se admitirán reclamaciones por motivos clasificación funcional.

Si existirán dudas sobre la clasificación de un boxeador/a BEA se le otorgará una clasificación TEMPORAL, con la que podrá competir, siendo la misma revisada por el CBAE tras una o varias competiciones. Los resultados que obtenga en dichas competiciones serán válidos a todos los efectos durante el periodo de revisión.

Art. 4 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE COMBATE EN BEA.

Con el fin de fomentar la preservación y protección de la salud y el bienestar de las y los boxeadores de BEA, las y los participantes deberán presentar todos los informes médicos y certificado de actitud deportiva firmado por un médico externo en el caso que lo requiera la comisión CBAE, cuando lo necesite para la mejor obtención de su clasificación funcional.

Antes del combate, cada boxeador BEA también debe recibir un examen físico y la aprobación por el médico designado por la organización. Este examen deberá cumplir las normas y los criterios establecidos por el CBAE.

Art. 5 - DERRIBOS/CAÍDAS, K.O Y CONTEO

Un boxeador BEA será considerado "derribado/caído" cuando como resultado de un golpe legal, según lo regido por el árbitro que es la única persona autorizada para determinar esto, cualquier parte de su cuerpo o sus pies están en la lona, también si el boxeador/a está colgando indefensamente sobre la silla, o si todavía está subiendo desde la posición de caído/a, descolgado y no sentado en posición vertical. El árbitro deberá realizar un conteo de protección, según los siguientes criterios:

- La obligatoriedad de contar ocho (8) después del derribo/caída, será el procedimiento estándar en todos los combates BEA.
- Si el boxeador BEA continúa en el suelo cuando el árbitro termina el recuento de diez (10), el árbitro anunciará agitando ambos brazos indicando que el boxeador BEA ha sido eliminado.
- Cuando un boxeador BEA es derribado el árbitro debe ordenar al oponente alejarse hasta la esquina opuesta del cuadrilátero y comenzar el recuento para caídas o derribos. Si el oponente no permanece en la esquina como lo indica el árbitro, el árbitro parará el recuento y se redirigirá al boxeador para llevarlo a la esquina y reanudar el conteo en el punto que fue interrumpido. En el caso de cualquier caída o derribo, o K.O, el recuento de cronometradores cesará cuando el árbitro estime que un boxeador BEA no se encuentra en las condiciones óptimas para continuar un combate BEA cuya cuenta prevalecerá y se basará en el estado de los boxeadores BEA.
- Un boxeador BEA recibirá un conteo de diez (10) segundos si los pies del boxeador tocan el suelo permanentemente.

El boxeador BEA no debe ser asistido por los espectadores o sus entrenadores. Si el boxeador BEA es asistido por su técnico, será sancionado con 1 punto en el resultado del asalto o será descalificado si dicha acción se ejecuta con reiteración a decisión exclusiva del árbitro, porque entienda que se realiza de forma intencionada o que no puede continuar boxeando en condiciones óptimas.

Un boxeador BEA que ha sido derribado o no puede recuperar la posición vertical en su silla deportiva antes de que suene la campana o termine la cuenta de protección dentro cualquier asalto, será descalificado. Si un boxeador BEA está tumbado sobre el cuadrilátero sin su silla deportiva o muestra falta de defensa o ataque sentado en su silla deportiva, el asalto podrá darse por finalizado, el árbitro continuará el conteo hasta que el boxeador suba a su silla o levante las manos rindiéndose. Si un boxeador BEA no se levanta antes del conteo de diez (10), será declarado perdedor por K.O.T.

Art. 6 - ÁRBITROS Y JUECES.

En combates fuera de campeonatos nacionales, podrá existir un árbitro/juez. En campeonatos nacionales, habrá 3 jueces y 1 árbitro en cada combate. En campeonatos nacionales el CBAE podrá tomar la decisión de reducir el número de árbitros, previo informe motivado.

5.1. El Sistema de diez (10) puntos será el sistema estándar de puntuación de un combate.

5.2. Las tarjetas de puntuación se recogerán después de cada ronda y el recuento efectuado por el Supervisor BEA

Art. 7 - EL MÉDICO DEL COMBATE.

El árbitro del combate atenderá las recomendaciones médicas y especificaciones indicadas tanto por el CBAE, como por el médico de la competición para la mayor protección de las y los participantes.

Art. 8 – GUANTES.

Las ONZAS de los guantes a utilizar en los combates de campeonatos oficiales será el siguiente:

- De 48kg 63,5 kg, se utilizarán guantes de doce (12) onzas.
- De 63,5 en adelante se utilizarán guantes de catorce (14) onzas.

Art. 9 - RING O CUADRILÁTERO.

La RFEBox verificará antes de la competición que los ring o cuadriláteros son adecuados para la competición, pudiendo utilizarse ring de suelo o ring en altura, a decisión de la organización.

Las medidas mínimas que deben tener los ring utilizados serán al menos de 5x5m interior (ya sean de suelo o de altura).

Art. 10 - SILLAS DE RUEDAS.

Las sillas de ruedas utilizadas para participar en cualquier combate BEA deberá regirse en la siguiente normativa (ver Fig. 4):

- Las sillas deberán ser deportivas, con una altura máxima entre el suelo y la parte alta del cojín de 59 cm.
- Las sillas deportivas no podrán llevar ruedas traseras anti-vuelco a excepción de los boxeadores BEA **Clase C**.
- Las sillas deportivas tendrán una inclinación en sus ruedas de un máximo de 8 grados para que el boxeador BEA obtenga más estabilidad durante el combate.
- Las sillas deportivas carecerán de defensa delantera (o será mínimo) siendo el reposapiés el punto de separación entre los boxeadores BEA no pudiendo sobresalir más de 5 centímetros por delante de las rodillas.
- El CBAE podrá decidir la utilización de otras sillas para el buen funcionamiento de la competición, y siempre que haya una igualdad de condiciones entre los participantes.



Fig. 4. Silla de ruedas deportiva.

Aclaración silla de ruedas deportiva: El CBAE podrá aprobar unos criterios estándares sobre la silla de ruedas a utilizar en la competición.

Art. 11 – ATADURAS.

Los boxeadores BEA usarán de uno a tres ataduras de lona al que se someterá al control por parte del comité BEA antes de cada combate y en base su clasificación funcional (ver Fig. 5, 6 y 7).



Fig. 5. Ataduras en tobillo



Fig. 6. Fijación doble en muslo



Fig. 7. Fijación interior en muslo

Art. 12 - CATEGORÍAS DE PESO.

Se establece la siguiente clasificación de categorías de peso, ya sea en la modalidad de bipedestación o en silla de ruedas, a su vez siempre y cuando no sea en el transcurso de un campeonato nacional podrán enfrentarse entre diferentes categorías de peso, siempre y cuando no exista una diferencia de peso superior a 5 kg.

48 KG A 51 KG; > hasta 57 KG; 57 > hasta 63,5 KG; > hasta 71KG; >
hasta 81 KG; > hasta 91 KG; > +91 KG

Art. 13 – RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Para participar en cualquier competición de boxeo adaptado, el boxeador deberá adjuntar el siguiente consentimiento médico cumplimentado por un facultativo.



Certificado Médico Deportivo

Datos del médico

Nombre del médico (apellidos, nombre)

Colegiación (Colegio, Provincia, nº de colegiado)

Datos del deportista

Nombre del deportista (apellidos, nombre, NIF)

Representante legal (apellidos, nombre, NIF)

Pruebas médicas realizadas

Marcar las pruebas realizadas y/o añadir otras.

- Antecedentes personales y familiares
- Exploración cardio-respiratoria básica
- Valoración funcional del déficit o secuelas
- Electrocardiograma (mayores de 14 años)
- Prueba de esfuerzo básica indirecta
- Otras opcionales : (especificar).....

Resultado de las pruebas

No pueden aparecer resultados médicos de las pruebas realizadas

- Apto para la práctica de la modalidad deportiva adaptada de...
- No Apto para la práctica de la modalidad deportiva adaptada de...

Comentarios

Fecha de expedición

Firma y sello del médico